



Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de mayo de 2016

N° 28035

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0142-2015
(De lunes 14 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA DEFINITIVA A INTELIGO BANK, LTD. Y BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.-INTERBANK A COMPARTIR OFICINAS.

Resolución SBP N° 0168-2015
(De viernes 13 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO INTERNATIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK. A TRASLADAR SUS OFICINAS ACTUALMENTE UBICADAS EN LA CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA, TORRE BANCO GENERAL, PISO 15, HACIA SU NUEVA SEDE QUE ESTARÁ UBICADA EN EL P.H. TOWER FINANCIAL CENTER, PISO 27, CALLE 50 Y ELVIRA MÉNDEZ.

Resolución N° SBP-0200-2015
(De miércoles 30 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO G & T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. (BMF) EL TRASLADO DE SU AGENCIA QUE ACTUALMENTE MANTIENE EN LA AVENIDA DOMINGO DÍAZ, EDIFICIO INKASA, CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, HACIA SU NUEVA SEDE QUE ESTARÁ UBICADA EN EL P.H. PLAZA MALLORCA, AVENIDA 1RA OESTE, CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resuelto N° 001
(De martes 08 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL LICENCIADO GUSTAVO A. VILLA, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, LA FACULTAD DE REFRENDAR LOS CHEQUES QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00).

Resolución N° SBP-JD-0014-2016
(De martes 08 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE ACOGE Y RATIFICA LA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL, EN EL DIRECTOR DE FINANZAS Y EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FIRMA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS DE COMPROMISO Y PAGO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS, DETALLADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL RESUELTO NO. 001 DE 8 DE MARZO DE 2016.

Resolución N° SBP-0063-2016
(De jueves 10 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BAC INTERNATIONAL BANK, INC. A TRASLADAR LA SUCURSAL ACTUALMENTE SITUADA EN PLAZA BANCONAL, LOCAL NO. 8 VÍA INTERAMERICANA, CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS HACIA SU NUEVA SEDE QUE ESTARÁ UBICADA EN PH BOULEVARD SANTIAGO, LOCALES 03 Y 04, VÍA INTERAMERICANA, CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Resolución N° SBP-0068-2016
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A GLOBAL BANK CORPORATION A TRASLADAR LA SUCURSAL ALTOS DE PANAMÁ, QUE MANTIENE EN EL PH COUNTRY PLAZA NO. II, LOCAL NO. 8, ALTOS DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, HACIA SU NUEVA SEDE QUE ESTARÁ UBICADA, EN EL PH CENTENIAL CENTER, ALTOS DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-0069-2016
(De viernes 18 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO UNIVERSAL, S.A. Y CANAL BANK, S.A., PARA COMPARTIR OFICINAS Y PERSONAL INCLUYENDO EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y VICEPRESIDENTES, ASÍ COMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

Resolución N° SBP-JD-0016-2016
(De martes 29 de marzo de 2016)

POR LA UCAL SE NOMBRA A YANELA YANISELLY R., DIRECTORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA, DEL SIETE (7) AL DÍEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-JD-0017-2016
(De martes 05 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRA A GUSTAVO ADOLFO VILLA, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL TRECE (13) AL DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-JD-0024-2016
(De martes 12 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRA A GUSTAVO ADOLFO VILLA, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTICINCO (25) AL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-077-2016
(De martes 12 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BAC INTERNATIONAL BANK INC. EL CIERRE DE LAS SUCURSALES: BAC TERMINAL, UBICADA EN LA GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE, LOCAL COMERCIAL K7, PASILLO NORTE. Y BAC BOULEVARD DORADO, LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL BOULEVARD DORADO, CALLE 71B Y CALLE 17B NORTE.

Resolución N° SBP-0078-2016
(De miércoles 13 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO UNIVERSAL, S.A. A CERRAR LA SUCURSAL UBICADA EN EL LOCAL NO. 4, EDIFICIO EMPRESAS MORENO, CALLE BELARMINO URRIOLA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Resolución N° SBP-JD-0027-2016
(De martes 19 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRA A GUSTAVO ADOLFO VILLA, SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL TRES (3) AL DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-0087-2016
(De jueves 05 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA, POR UN PERÍODO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS PRORROGABLES, LA TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE BALBOA BANK & TRUST, CORP.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0142-2015
(de 14 de septiembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INTELIGO BANK, LTD.** es una entidad constituida conforme a la legislación extranjera y habilitada para operar en Panamá, autorizada para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice al amparo de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 26-96 de 21 de noviembre de 1996;

Que **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** es una entidad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, autorizada para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice al amparo de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No.091-2010 de 21 de abril de 2010;

Que **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK**, son entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico y han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir oficinas y parte de su personal (Gerente Corporativo, Sub Gerente de Operaciones, Sub Gerente de Finanzas, Oficial de Cumplimiento, y Asesor Legal) de manera definitiva, en actividades, procesos y funciones del negocio bancario, excluyendo, aquellas relacionadas a las áreas de atención al público;

Que, la solicitud presentada para compartir oficinas y parte de su personal es de manera definitiva, sin perjuicio de que cada entidad bancaria cuente con una estructura, organización y controles independientes que garanticen un gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, la solicitud presentada para compartir oficinas y parte de su personal de manera definitiva entre **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK**, incluye la posición de Gerente General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva que dos o más Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/ o personal;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y parte de su personal entre **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal I, Literal 24 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.7-2010, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK**.



Página 2 de 2
RESOLUCIÓN SBP-0142-2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: -Autorizar de manera definitiva a **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** a compartir oficinas.

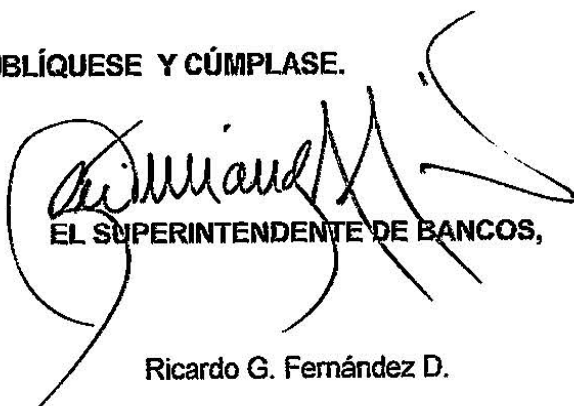
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar de manera definitiva a **INTELIGO BANK, LTD.** y **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK**, a compartir el cargo de Gerente General y las posiciones de Gerente Corporativo, Sub Gerente de Operaciones, Sub Gerente de Finanzas, Oficial de Cumplimiento y Asesor Legal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No.7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

77

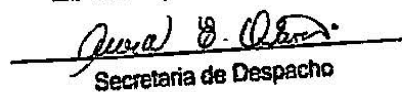
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
Ricardo G. Fernández D.



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0168-2015
(de 13 de noviembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la leyes de la República de Perú, autorizada para dirigir desde una oficina en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior u realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de la Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 091-2010 de 21 de abril de 2010;

Que, mediante Resolución SBP-0142-2015 de 14 de septiembre de 2015, esta Superintendencia autorizó a **INTELIGO BANK, LTD.** y a **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** a compartir oficinas, así como parte de su personal, incluyendo el cargo de gerente general;

Que, **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución SBP-0142-2015 de 14 de septiembre de 2015, planteó a esta Superintendencia el traslado de sus oficinas actualmente ubicadas en Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15, hacia su nueva sede que estará ubicada en P.H. Tower Financial Center, piso 27, Calle 50 y Elvira Méndez, a partir del pasado 12 de octubre de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** no merece objeciones.

RESUELVE:

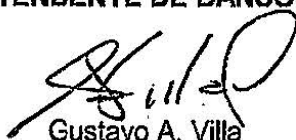
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ, S.A.A.- INTERBANK** a trasladar sus oficinas actualmente ubicadas en el Calle Aquilino de la Guardia, Torre Banco General, piso 15, hacia su nueva sede que estará ubicada en el P.H. Tower Financial Center, piso 27, Calle 50 y Elvira Méndez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

47 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Gustavo A. Villa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 13 de enero 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0200-2015
(de 30 diciembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANCO G & T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. (BMF)** es una entidad bancaria autorizada para operar como Banco de Microfinanzas, al amparo de una Licencia General para Microfinanzas otorgada mediante Resolución S.B.P. No.12-2008 de 16 de enero de 2008;

Que, **BANCO G & T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. (BMF)**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su agencia que actualmente mantiene en la Avenida Domingo Díaz, edificio Inkasa, ciudad de David, provincia de Chiriquí hacia su nueva sede que estará ubicada en el P. H. Plaza Mallorca, Avenida 1ra Oeste, ciudad de David, provincia de Chiriquí, a partir del 1 de enero de 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO G & T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. (BMF)** no merece objeciones.

RESUELVE:

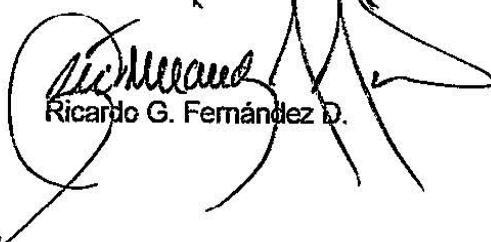
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO G & T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. (BMF)** el traslado de su agencia que actualmente mantiene en la Avenida Domingo Díaz, edificio Inkasa, ciudad de David, provincia de Chiriquí, hacia su nueva sede que estará ubicada en el P.H. Plaza Mallorca, Avenida 1ra Oeste, ciudad de David, provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

11 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

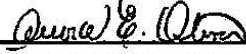
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESUELTO No. 001
(de 8 de marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en funcionarios de esta Superintendencia;

Que, con el objetivo primordial de agilizar el pago de los compromisos que adquiera esta Superintendencia de Bancos, el suscrito, Superintendente de Bancos ha considerado conveniente delegar en el Secretario General, en el Director de Administración y en el Director de Finanzas de esta Institución, la firma de determinados documentos de compromiso y pago, de acuerdo a los montos indicados en el presente Resuelto;

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado Gustavo A. Villa, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Licenciado Marlon Espino, Director de Finanzas de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Licenciado Alexis Tejada, Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), así como también la facultad de refrendar Órdenes de Compra, hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), producto de procedimientos de selección de contratistas o de contratación directa de bienes y servicios contratados por esta Superintendencia.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que ocupan los cargos a los que se refieren los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Resuelto estarán facultados además, indistintamente, para refrendar sin límite de cuantía, los siguientes actos de manejo de la Superintendencia de Bancos:

- a. Las planillas.
- b. Las gestiones de cobros u otros documentos relacionados a las prestaciones económicas de la Caja de Seguro Social y los fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), y
- c. Cualquier otro derecho o prestación de carácter laboral.

ARTÍCULO QUINTO: La delegación de la firma de los documentos de compromiso y pago que se han delegado deberá entenderse que se refiere, tal delegación, a los funcionarios titulares de esos cargos.



Resuelto No. 001
Página 2 de 2

ARTÍCULO SEXTO: La delegación de funciones que se hace por medio del presente Resuelto es revocable en cualquier momento por parte del suscrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Someter el presente Resuelto a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, el ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

41 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

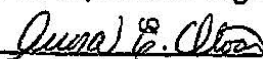

Ricardo G. Fernández D.

cug/



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 28 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0014-2016
(de ocho (8) de marzo de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Resuelto No. 001 de 8 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado Gustavo A. Villa, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Licenciado Marlon Espino, Director de Finanzas de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Licenciado Alexis Tejada, Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), así como también la facultad de refrendar Órdenes de Compra, hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), producto de procedimientos de selección de contratistas o de contratación directa de bienes y servicios contratados por esta Superintendencia.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que ocupan los cargos a los que se refieren los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Resuelto, estarán facultados además, indistintamente, para refrendar sin límite de cuantía, los siguientes actos de manejo de la Superintendencia de Bancos:

- a. Las planillas.
- b. Las gestiones de cobros u otros documentos relacionados a las prestaciones económicas de la Caja de Seguro Social y los fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), y
- c. Cualquier otro derecho o prestación de carácter laboral."

Que, como se señala en el Resuelto en referencia, el objetivo primordial de las delegaciones que se describen en el Considerando precedente es agilizar el pago de los compromisos que adquiera la Superintendencia de Bancos;

Que, las delegaciones que hace el Superintendente de Bancos en: el Secretario General, en el Director de Finanzas y en el Director de Administración de esta Superintendencia, se fundamentan en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 9, de la Ley Bancaria;

Que la atribución de delegar funciones por parte del Superintendente de Bancos queda sujeta a las decisiones y directrices de esta Junta Directiva, según dispone el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 9 de la Ley Bancaria previamente citada;

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos,



RESUELVE:

PRIMERO: Acoger y Ratificar la delegación en el Secretario General, en el Director de Finanzas y en el Director de Administración de la firma de determinados documentos de compromiso y pago, de acuerdo con los montos indicados, detallados en el Artículo Primero, Segundo y Tercero del Resuelto No. 001 de 8 de marzo de 2016, a saber:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado Gustavo A. Villa, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Licenciado Marlon Espino, Director de Finanzas de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Licenciado Alexis Tejada, Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, la facultad de refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), así como también la facultad de refrendar Órdenes de Compra, hasta por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), producto de procedimientos de selección de contratistas o de contratación directa de bienes y servicios contratados por esta Superintendencia."

SEGUNDO: Acoger y Ratificar la delegación en el Secretario General, en el Director de Finanzas y en el Director de Administración de la firma en los actos de manejo detallados en el Artículo Cuarto del Resuelto No. 001 de 8 de marzo de 2016, a saber:

"ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que ocupan los cargos a los que se refieren los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Resuelto, estarán facultados además, indistintamente, para refrendar sin límite de cuantía, los siguientes actos de manejo de la Superintendencia de Bancos:

- a. Las planillas.
- b. Las gestiones de cobros u otros documentos relacionados a las prestaciones económicas de la Caja de Seguro Social y los fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), y
- c. Cualquier otro derecho o prestación de carácter laboral."

TERCERO: EL Superintendente podrá ejercer la función delegada, momentánea o definitivamente, o para casos específicos, si así lo estima conveniente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numerales 1 y 9 de la Ley Bancaria. Artículo 52 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de marzo de 2016.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO,

Arturo Gerbaud



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Anna E. Ojeda
Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos
RESOLUCIÓN SBP-0063-2016
(de 10 marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución CBN No. 37-95 de 3 de octubre de 1995;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal actualmente situada en Plaza Banconal, local No. 8, Vía Interamericana, ciudad de Santiago, provincia de Veraguas hacia su nueva sede que estará ubicada en PH Boulevard Santiago, locales 03 y 04, Vía Interamericana, ciudad de Santiago, provincia de Veraguas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

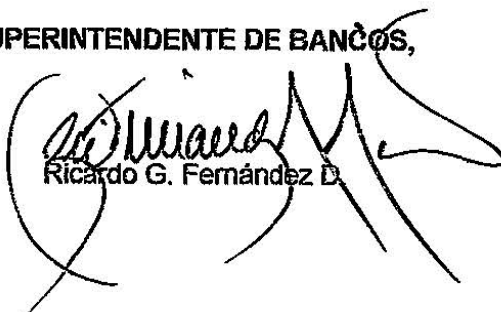
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** a trasladar la Sucursal actualmente situada en Plaza Banconal, local No. 8, Vía Interamericana, ciudad de Santiago, provincia de Veraguas hacia su nueva sede que estará ubicada en PH Boulevard Santiago, locales 03 y 04, Vía Interamericana, ciudad de Santiago, provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

47 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

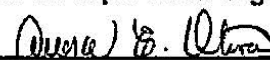
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0068-2016
(de 15 de marzo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada por la Comisión Bancaria, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Altos de Panamá, que mantiene en el PH Country Plaza No. II, Local No. 8, Altos de Panamá, provincia de Panamá, hacia su nueva sede que estará ubicada en el PH Centennial Center, Altos de Panamá, provincia de Panamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **GLOBAL BANK CORPORATION** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GLOBAL BANK CORPORATION** a trasladar la Sucursal Altos de Panamá, que mantiene en el PH Country Plaza No. II, Local No. 8, Altos de Panamá, provincia de Panamá, hacia su nueva sede que estará ubicada, en el PH Centennial Center, Altos de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

77 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

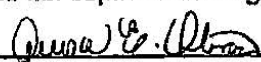
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN SBP-0069-2016
(de 18 de marzo de 2016)**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO UNIVERSAL, S. A.** es una entidad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil a Folio 290546 (S), titular de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, actual Superintendencia de Bancos;

Que **CANAL BANK, S.A.**, es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Folio 816457 (S), titular de Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución SBP-0021-2016 de 21 de enero de 2016, emitida por esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución SBP-0030-2016 de 25 de enero de 2016, esta Superintendencia autorizó el traspaso a favor de **CANAL BANK, S.A.** del 70% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** y subsidiarias, conforme los términos establecidos en la transacción propuesta, luego de lo cual ambos bancos pasaron a formar parte del mismo Grupo Económico;

Que, **BANCO UNIVERSAL, S. A.** y **CANAL BANK, S.A.**, entidades que pertenecen ahora a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir oficinas y personal incluyendo el cargo de Gerente General y Vicepresidentes, así como personal administrativo y técnico, en actividades, procesos y funciones del negocio bancario.

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público, tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 7-2010;

Que, la solicitud presentada para compartir personal, es sin perjuicio de que, se cuente con una estructura, organización y controles que garanticen un gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, que dos o más Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/o personal, incluyendo el cargo de Gerente General;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal entre **BANCO UNIVERSAL, S.A.** y **CANAL BANK, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a **BANCO UNIVERSAL, S.A.** y **CANAL BANK, S.A.**, para compartir oficinas y personal incluyendo el cargo de Gerente General y Vicepresidentes, así como el personal administrativo y técnico.



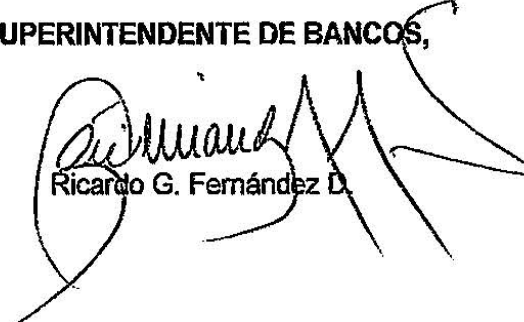
...ina 2 de 2
...solución SBP- 0069-2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

27 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 22 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0016-2016
(de 29 de marzo de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente del siete (7) al diez (10) de abril del año dos mil dieciséis (2016), para atender misión oficial, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **YANELA YANISSELY R.**, Directora Jurídica de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interina, del siete (7) al diez (10) de abril del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO, a.i.



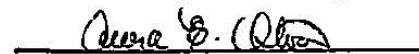
L.J. Montague Belanger

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCO:
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 29 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0017-2016
(de 5 de abril de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente del trece (13) al diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciséis (2016), para atender misión oficial, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del trece (13) al diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

47 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESIDENTE,


Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO,

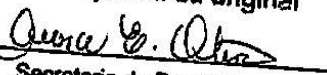

Arturo Gerbaud

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 29 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0024-2016
(de 12 de abril de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente del veinticinco (25) al veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciséis (2016) para atender misión oficial, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del veinticinco (25) al veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO, Ad-Hoc



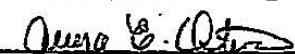
L. J. Montague Belanger

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril, 2016

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0077-2016
(de 12 de abril de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, la cual se mantiene vigente;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria y como parte de su plan de reestructuración, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del día 16 de abril de 2016 de los siguientes establecimientos bancarios:

- Sucursal BAC Terminal, ubicada en la Gran Terminal nacional de Transporte, local comercial K7, pasillo norte.
- Sucursal BAC Boulevard Dorado, la cual se encuentra ubicada en el Centro Comercial Boulevard Dorado, Calle 71B y Calle 17B Norte.

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, integrará todos los servicios de la sucursal Bac Terminal de Albrook a la Sucursal de BAC Ubicada en Albrook Mall, pasillo del pingüino, segundo nivel, locales PA-L7-L8 y la sucursal de Bac Boulevard Dorado a la sucursal BAC Dorado a la Sucursal ubicada en Plaza La Galería, Avenida Ricardo J. Alfaro, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** el cierre de las siguientes sucursales:

- Sucursal BAC Terminal, ubicada en la Gran Terminal Nacional de Transporte, local comercial K7, pasillo norte.
- Sucursal BAC Boulevard Dorado, la cual se encuentra ubicada en el Centro Comercial Boulevard Dorado, Calle 71B y Calle 17B Norte.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

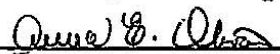
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0078-2016
(de 13 de abril de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNIVERSAL, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994;

Que, **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder al cierre de la sucursal ubicada en el local No.4, Edificio Empresas Moreno, calle Belarmino Uriola, distrito de Chitré, provincia de Herrera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO UNIVERSAL, S.A.** a cerrar la sucursal ubicada en el local No.4, Edificio Empresas Moreno, calle Belarmino Uriola, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

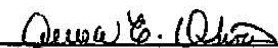
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Gustavo A. Villa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 27 de abril 2016

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0027-2016
(de 19 de abril de 2016)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente del tres (3) al dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del tres (3) al dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,


Luis Alberto La Rocca

EL SECRETARIO, a.i.

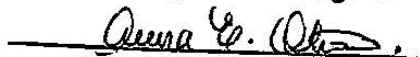

L. J. Montague Belanger

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

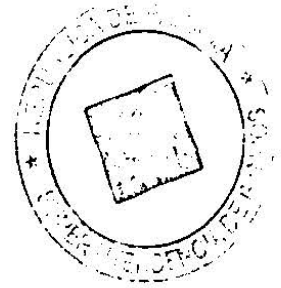
Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 22 de abril 2016

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN SBP-0087-2016
(de 5 de mayo de 2016)



EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos ha emitido una comunicación a través de la cual señala al Grupo Waked en la presunta comisión de actividades ilícitas que implica el congelamiento de fondos de ese Grupo en Los Estados Unidos de América;

Que al estar el Grupo WAKED relacionado con **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** entidad bancaria regulada y supervisada por esta Superintendencia de Bancos y ante de encontrarse los activos del Banco congelados en Los Estados Unidos de América, la liquidez del Banco se vería sensiblemente comprometida;

Que, por esta razón, a juicio de la Superintendencia, los intereses de los depositantes corren peligro haciéndose necesario proceder con la Toma de Control Administrativo y Operativo inmediato de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sin dejar de considerar el efecto que la medida tiene sobre la reputación del Centro Bancario;

Que la Superintendencia puede asumir el Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, incluyendo la posesión de sus bienes y el ejercicio de su administración, de conformidad con las causales establecidas en el Artículo 132, para la mejor protección de los intereses de los depositantes y acreedores, según dispone el Artículo 131 de la Ley Bancaria;

Que, entre las causales específicamente señaladas en el citado Artículo 132 de la Ley Bancaria, se establece en el numeral (2): *"Si el Banco no puede proseguir sus operaciones sin que corran peligro los intereses de los depositantes."*;

Que, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 16, Literal I, de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos ordenar la Toma de Control Administrativo y Operativo de los Bancos por las causas establecidas en dicha Ley y por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, por un período de hasta treinta (30) días prorrogables, la TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO y OPERATIVO de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección de Mercantil del Registro Público, titular de la Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005, la cual le permite dirigir, desde una oficina establecida en la República de Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de todas las operaciones bancarias de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Ingeniero Francisco Alberto Escoffery Alemán, con cédula de identidad personal No. 8-498-918 como Administrador Interino de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a fin de que ejerza privativamente la representación legal del Banco a nombre de la Superintendencia, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine,

Página 2 de 2
Resolución SBP-0087-2016

que incluyen desde este momento, sin perjuicio de otras que se determinen posteriormente, las siguientes:

- a) Suspender o limitar el pago de las obligaciones del Banco, por un plazo que en ningún caso excederá el término de la toma de control;
- b) Investigar exhaustivamente las cuentas en y determinar si hay conexión con los casos señalados por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o con otros casos de blanqueo de capitales.
- c) Emplear al personal auxiliar necesario y separar del cargo a aquellos empleados, cuya actuación dolosa o negligente haya propiciado la toma de control;
- d) Atender correspondencia;
- e) Realizar un inventario del activo y pasivo del Banco, y remitir copia de éste a la Superintendencia;
- f) Transmitir al Ministerio Público todas las piezas que representen posibilidades de comisión de actos delictivos para que sean debidamente atendidas, calificadas y procesadas por esa Agencia de Instrucción.
- g) Comunicar a la Unidad de Análisis Financiero cualesquiera operaciones que resulten sospechosas vinculadas con el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.
- h) Cualquier otra facultad que, previa solicitud fundada del Administrador Interino, sea autorizada por la Superintendencia para un propósito determinado.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la fijación de un Aviso, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y en sus sucursales, de una copia de la presente Resolución que comunique la medida, señalando la hora en que entra en vigor la toma de Control Administrativo y Operativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección de Mercantil del Registro Público, así como la designación del Ingeniero Francisco Alberto Escoffery Alemán con cédula de identidad personal No. 8-498-918 como Representante Legal del Banco, en su calidad de Administrador Interino del Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las dos y treinta (2:30 p.m.) pasado meridiano del día jueves cinco (05) de mayo de 2016.

Tal como lo señala el Artículo 135 de la Ley Bancaria, la presente Resolución podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la Ley.

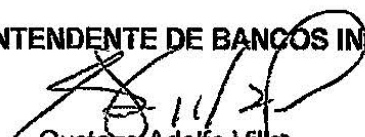
Contra esta Resolución no cabrá la suspensión del Acto Administrativo en virtud de que el mismo protege un interés social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículo 131 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley No. 9 de 1998, cuyo Texto Único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008) y sus modificaciones.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Gustavo Adolfo Villar



Me doy por Notificado de la
Resolución: SBP-0087-2016
Hora: 3 00 P.M.
Fecha: 5-Mayo. 2016
RAMON MARTINEZ
(Nombre)
[Firma]
(Firma)

Me doy por Notificado de la
Resolución: SBP-0087-2016
Hora: 2:35 PM
Fecha: 5 MAYO 2016
Francisco A. Escobedo
(Nombre)
[Firma]
(Firma)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

[Firma]
Secretaria de Despacho

Panamá, 6 de mayo 2016



AVISOS

AVISO PÚBLICO. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hacemos de conocimiento que el negocio denominado **CHRISTIAN SPORT BAR**, con aviso de operación número 2558203-1-827300-2014-415765, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé (cabecera), Urbanización Calle Damián Carles, Calle Damián Carles, propiedad de **CHRISTIAN SPORT BAR, S.A.**, sociedad panameña, inscrita a la Ficha 827300, Documento 2558203, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **NELSON LEONARDO RODRÍGUEZ VARGAS**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 9-185-181 y con dígito verificador No. 90, en donde dicho negocio ha sido traspasado a **OSVALDO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 2-120-204, con dígito verificador No. 89, a partir del 6 de mayo de 2016. L. 201-440596. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **BELIZARIO VEGA**, con cédula de identidad personal No. 7-71-533, con residencia en Panamá, San Miguelito, Belisario Porras, hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **BODEGA, ABARROTERÍA Y PANADERÍA MIRIAM**, el cual se dedica a la venta de víveres, juguetes, útiles escolares, sedería, carnes y ferretería en general, venta de licores embotellados al por menor, bodega, gas licuado, cigarrillos, medicamentos populares (despacho sin receta médica), panes y dulces, ubicado en Panamá, San Miguelito, Belisario Porras, Sector 18 No. 172, Nuevo Veranillo, con aviso de operación 54994 (licencia No. 19150198008), traspaso el negocio antes denominado al Sr. **FASHE YOSHIOKA WU**, con cédula 8-835-2118. L. 201-440750. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **BOLÍVAR ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-155-302, con residencia en Panamá, Arraiján, Juan Demóstenes Arosemena, Nuevo Arraiján, hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER DANIELA**, el cual se dedica a compra y venta al por menor de víveres, carnes, legumbres, verduras, embutidos, artículos de tocador, para el hogar, ferretería, útiles escolares, medicamentos populares al despacho sin receta médica, refrescos, golosinas, sodas, panes, dulces, productos de limpieza,

detergentes, tarjetas pre-pagos de celulares y fijos, cigarrillos, gas licuado y licores en envases cerrados, ubicado en Panamá, Arraiján, Juan Demóstenes Arosemena, Nuevo Arraiján, con aviso de operación 334715, traspaso el negocio antes denominado al Sr. **RICARDO LUO FENG**, con cédula 8-899-2020. L. 201-440751. Tercera publicación.

La Chorrera, 16 de mayo de 2016. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **SAMANTHA MC NULTY**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-712-1650, representante legal de la sociedad anónima denominada **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SMC, S.A.**, con el aviso de operación No. 2679399-1-844918-2016-506074, ubicado en Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, frente a la Panadería Lupita, edificio No. 4311, local No. 1, de mi establecimiento comercial denominado **THE GARDEN SPORT BAR**. Que me autoriza a la venta de comidas preparadas, bebidas alcohólicas y máquinas de juego, hago constar que he traspasado al Sr. **FRANKLIN ALCIDES CORONADO**, con cédula de identidad personal No. 2-89-1153. Samantha Mc Nulty. 8-712-1650. Representante legal. L. 201-440820. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de su conocimiento al público que la sociedad **LEON Y GONZALEZ, S.A.**, con RUC No. 2257035-1-782618 DV 54, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CHARLIE RESTAURANT**, ubicado en Barriada Barbarena, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **CARLOS EDUARDO LEON G.**, cedulado No. 8-872-364. L. 208-9707747. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se notifica que la sociedad **ACARREO STEAMSHIP S.A.**, inscrita a la Ficha: 271649, Rollo: 38462, Imagen: 9 desde el 21 de abril de 1993, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión especial de accionistas celebrada el 12 de mayo de 2016, dicho documento fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 15,216 del 12 de mayo de 2016, extendida en la Notaría quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 12 de mayo de 2016 según número de entrada 210933/2016 (0). Panamá, 16 de mayo de 2016. L. 201-440817. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 10,422 de 28 de marzo de 2016, de la Notaría Quinta del

Circuito de Panamá, fue disuelta la sociedad anónima denominada **KHALIFA CONSULTANTS, INC.**, inscrita al Folio: 76606, el día 25 de agosto de 1981. Disolución inscrita en la entrada 135749/2016 (0) de fecha 30/03/2016. L. 201-440748. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11,755, de 8 de abril de 2016, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“SOUTH PACIFIC HARDWARE CORP.”**, dicha escritura ha sido inscrita al Folio: 758751 de fecha 24 de enero de 2012. Entrada: No. 167254/2016. Sociedad inscrita a: 2112167-1-758751. L. 201-440749. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JUAN ANTONIO BONILLA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-2567, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y FRUTERÍA M M**, ubicado en: Villa del Golf, calle principal, centro comercial P.H. Villas del Golf, local s/n, corregimiento de Rufina Alfaro. Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de 2016. Atentamente, **STEPHANY CHONG WANG**. Cédula No. 8-891-1407. L. 201-440838. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROBERTO WON LIAO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-815-1934, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EL GRAN FABULOSO**, ubicado en: Nuevo Tocumen, Calle 34, lote comercial E-227, corregimiento de 24 de Diciembre. Dado en la ciudad de Panamá, el 07 de marzo de 2016. Atentamente, **ZHI YOUNG LUO YAP**. Cédula No. PE-11-1302. L. 201-440348. Primera publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 158-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que CARMEN CECILIA PERURENA SAA, vecino (a) de Penonome, Distrito de Penonomé, portador (a) de la Cédula No. 2-42-1110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 63004, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141318004030, con Fecha 30 de enero de 2015, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 12 HAS 5,369.07 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de EL COCO, Corregimiento de EL COCO Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: LAGO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00m, GRICES, S.A.

Sur: HACIENDAS PESA, S.A.

Este: HACIENDAS PESA, S.A.

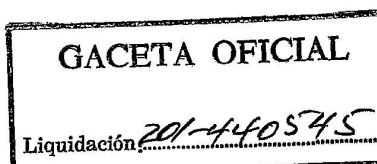
Oeste: GRICES, S.A.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de PENONOME, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 29 de septiembre de 2015.


DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
ANATI - Coclé


JOSE ANTONIO GARCIA
Secretario AD-Hoc.
ANATI – PRONAT - Coclé





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 027-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) DANIEL ELIZONDRO MIRANDA Vecino (a) de PASO CANOAS ABAJO Corregimiento de PROGRESO del Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-738-1573 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. 4-0853 del 29 de DICIEMBRE de 2014, según plano aprobado N°. 402-03-24644 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0HAS+1,367.83M2 que forma parte de la Finca N°. 5519, TOMO N° 554, FOLIO N° 230, PROPIEDAD DEL M.I.D.A.

El terreno está ubicado en la localidad de PASO CANOAS ABAJO corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCIPADO POR: CELESTINO TAYLOR CABALLERO

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YOLANDA ATENCIO QUIEL, CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 A PTO. ARMUELLES A PASO CANOAS.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CELESTINO TAYLOR CABALLERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YOLANDA ATENCIO QUIEL.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 A PTO. ARMUELLES A PASO CANOAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de PROGRESO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

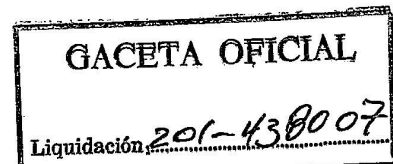
Dado en DAVID a los 25 días del mes de FEBRERO de 2016

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
Funcionario Sustanciador-Encargado





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 067 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LISETH ANAIS ARAUZ MENESES** Vecino (a) de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **No 4-744-2471** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0652** según plano aprobado **N° 405-06-24576** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+2477.87M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A CARRETERA SIOGUI ARRIBA-C.I.A.A OTROS PREDIOS DE 12.80M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR JAVIER ARAUZ MENESES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NIVIA GOMEZ PINTO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NIVIA GOMEZ PINTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VICTOR JAVIER ARAUZ MENESES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FATIMA ARGELIS ARAUZ MENESES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de ABRIL de 2016

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**

Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **INDIRA HERRERA DE GUERRA**

Funcionaria Sustanciadora



GACETA OFICIAL

Liquidación **201-440379**



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 068 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) VICTOR JAVIER ARAUZ MENESES Vecino (a) de SIOGUI ARRIBA Corregimiento de LA ESTRELLA del Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal **No 4-257-10** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0670** según plano aprobado **N° 405-06-24571** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+2470.23M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de SIOGUI ARRIBA Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A CARRETERA SIOGUI ARRIBA-C.I.A.A OTROS PREDIOS DE 12.80M.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NIVIA GOMEZ PINTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LISETH ANAIS ARAUZ MENESES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NIVIA GOMEZ PINTO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LISETH ANAIS ARAUZ MENESES, CAMINO A CARRETERA SIOGUI ARRIBA- C.I.A. A OTROS PREDIOS DE 12.80M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de LA ESTRELLA copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

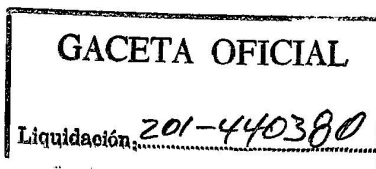
Dado en DAVID a los 21 días del mes de ABRIL de 2016

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: INDIRA HERRERA DE GUERRA
Funcionaria Sustanciadora



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 105- ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CLEMENTINA RODRIGUEZ SAENZ.**
Vecino (a) de **NUEVA ESPERANZA** Corregimiento: **LIDICE** del Distrito de **CAPIRA**
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **7-23-486** ha
solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud
N° **8-5-797-2009** el **26** de **AGOSTO** De **2009** según plano aprobado N° **803-10-**
24905 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional
adjudicable con una superficie de **0 HAS + 598.28 M2** propiedad de la Autoridad
Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **NUEVA ESPERANZA** Corregimiento
LIDICE Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ROSA ENEIDA RODRIGUEZ.

SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA LIDICE A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ABDIEL ERNESTO MOLINA
RODRIGUEZ.

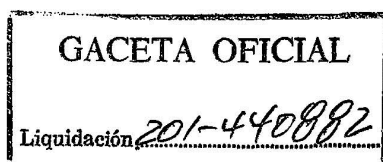
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 MTS. HACIA CAPIRA, HACIA LIDICE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **LIDICE** copia del mismo se le
entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **26** días del mes de **ABRIL** de **2016.**

Firma: Elba de Jais
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretaria Ad – Hoc

Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



EDICTO No. 20**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LAURENCIO SANJUR HURTADO, varon, panameno,mayor de edad, con residencia en San Nicolas, Barrio BalboaCalle Los Rodriguez, casa No.27, telefono No.6695-7518,Con cedula de identidad personal No.4-282-282...En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS RODRIGUEZ, de la Barriada CANAFISTULO, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE LOS RODRIGUEZ CON. 29.00 MTSSUR : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 29.00 MTSESTE : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 14.00 MTSOESTE: CALLE LOS ROBLES CON. 14.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS
(406.00 MTS.2)

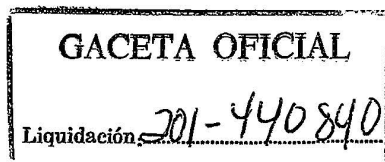
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diez (10) de
marzo de dos mil dieciseis



LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO No. 26

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) TEODOSA MATEO, mujer, mayor de edad, con
residencia en Mastranto Final, Barrio Colon, cerca del cuadro
de juego, calle del Rio, telefono No.6432-6978, con cedula de
identidad personal No.E-8-64890.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA, de la Barriada MASTRANTO FINAL, Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: LINEA DE RETIRO DE RIO CAIMITO CON. 22.54 MTSSUR: VEREDA CON. 19.17 MTSESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 33.29 MTSOESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 25.57 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS
CON SEISCIENTOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (616.625 mts.20

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

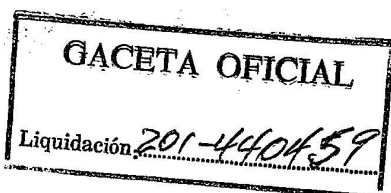
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera: 9 de marzo de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, nueve (9) de
marzo d dos mil dieciseis



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 073- ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARTIN OCTAVIO CARBONE Y OTRA**
Vecino (a) de **EL ESPAVECITO** Corregimiento: **CABUYA** del Distrito de **CHAME**
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-228-698** ha
solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-522-05** del **14** de **NOVIEMBRE** De **2005** según plano aprobado N° **804-04-24227** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 6934.71 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL ESPAVECITO** Corregimiento **CABUYA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **ELSA MARIA DELGADO Y CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS.**
HACIA LA LAGUNA Y A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

SUR: **ANDRES AGUILAR, JOSE LUIS SOSA HIDALGO.**

ESTE: **RICAUTER ANTONIO SOSA DE LEON Y ELSA MARIA DELGADO.**

OESTE: **ELIGIO NAVARRO Y BELISARIO SOSA LASSO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **CABUYA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **21** días del mes de **MARZO** de **2016.**

Firma: Elba de Jaén

Nombre: **ELBA DE JAÉN**
Secretaria Ad – Hoc



MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-440 841

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 16 de febrero del 2016.

EDICTO N° 10

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que la señora MARÍA FÁTIMA CUPAS DE MORENO mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad personal 8-232-796, con domicilio en la Ciudad de Panamá, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en Pesé, corregimiento de Pesé, Provincia de Herrera, Finca 10806, Tomo 1484, Folio 226 y el que tiene una capacidad superficiaria de trescientos sesenta y siete metros con sesenta y dos decímetros (367.62 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

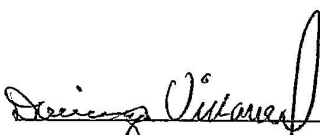
NORTE: Calle El Progreso.

SUR: Calle La Industria.

ESTE: Resto Libre de la Finca 10806, Tomo 1484, Folio 226, propiedad del Municipio de Pesé ocupado por Silvestre Quintero.

OESTE: Calle Sin Nombre.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.


H.A. DOMINGO VILLARREAL B.
DISTRITO DE PESE




DILKA HERNÁNDEZ DE NIETO
SECRETARIA

